



SELO QVARTO, QVARENTA Y NVE MEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Don Manuel Portillo y Toranzo y Don Juan Bautista Maniz Luengo Presididos perpetuos y Don Juan Duranero Murieta Procurador Sindico Gral del Comon, y Remocion a acordar lo siguiente Por mi el Sr. fecho puerne al Ayuntamiento. la Real Prerogativa, sobre Canjias de Lagancia de los arrendos mune Co noidos con el nombre de Estrang

Con lo que se acaba en el Ayuntamiento, q firmaron esto en

Melchor Serrano Tavarro

Portillo Luengo

Duranero Campos edon

Ante mi, Juan Antonio Foxcella del Reble

Ante mi

Don Jacobo del Vallejo Juez privativo, y Abon. Gral de la Real Encomienda de esta Villa para los negocios y negocios de ella, de que es Comendador el Ser. mo. Sr. Infante D. Juan Duque de Parma, Plasencia y Guarcala, Alcalde del Cavillo y Pr. Foralera de ella = M. Sr. Sr. D. Ignacio Mariano de Mendocia, Alcalde mayor, Govern. y Capitan a guerra por S. M. de esta dha Villa. Itago saber que con arreglo a lo prevenido en la Ley primera del Titulo diez y siete de esta Real C. de la C. de Santiago, elijo en me de S. A. R. por